



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/36/415  
8 septiembre 1981  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/  
INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
Tema 116 del programa provisional\*

INFORME DEL COMITE ESPECIAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE  
LA NO UTILIZACION DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	2
II. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS. . . . .	3
ARGELIA . . . . .	3
BRASIL . . . . .	4
CHECOSLOVAQUIA . . . . .	5
MEXICO . . . . .	8
RUMANIA . . . . .	9
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS . . . . .	9
SURINAME . . . . .	9

\* A/36/150.

## I. INTRODUCCION

1. El 4 de diciembre de 1980 la Asamblea General aprobó la resolución 35/50 titulada "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales", cuyos párrafos 2 y 4 dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

2. Decide que el Comité Especial continúe su labor con miras a la elaboración, lo antes posible, de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como al arreglo pacífico de controversias o a la formulación de cualesquiera otras recomendaciones que el Comité considere apropiadas;

...

4. Invita a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que comuniquen sus observaciones o sugerencias o a que las actualicen, de conformidad con la resolución 31/9 de la Asamblea General;"

A este respecto cabe recordar que, en la resolución 31/9, entre otras cosas, la Asamblea General invitaba a los Estados Miembros a que siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales a que se hacía referencia en la resolución, así como también otras propuestas y declaraciones hechas durante el examen del tema titulado "Concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales"; y solicitaba a los Estados Miembros que comunicaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias al respecto.

2. En cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 35/50, el Secretario General, en una nota de fecha 31 de diciembre de 1980, invitó a los Estados Miembros a que le comunicaran cuanto antes las observaciones o sugerencias a que se hace referencia en dicho párrafo.

3. Al 31 de agosto de 1981 se habían recibido comunicaciones de Argelia, el Brasil, Checoslovaquia, México, Rumania, San Vicente y las Granadinas y Suriname. A continuación se reproducen esas comunicaciones, que también se habían facilitado al Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales en su período de sesiones de 1981, salvo la de Checoslovaquia, que se recibió después de haberse clausurado el período de sesiones 1/. Todas las demás comunicaciones que se reciban se publicarán como adiciones al presente informe.

---

1/ De conformidad con la decisión contenida en el párrafo 2 de la resolución 35/50 de la Asamblea General, el Comité Especial se reunió en Nueva York del 23 de marzo al 17 de abril de 1981. Véase su informe en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/36/41).

## II. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

### ARGELIA

[Original: francés]  
[19 de marzo de 1981]

El Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular es partidario de la elaboración de un tratado sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales cuyo objetivo sea, por una parte, la reafirmación del principio general enunciado en la Carta de las Naciones Unidas y, por otra, la codificación y el desarrollo de dicho principio. Un instrumento jurídico internacional de este tipo promovería el objetivo general de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y observancia en las relaciones internacionales de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Para ello, toda la comunidad internacional debe hacer lo posible por asegurar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza.

La elaboración de tal tratado debe, por lo tanto, comprender una definición rigurosa de la obligación de no utilizar la fuerza y precisar el alcance de dicha obligación.

1. A juicio de Argelia, el principio de no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales debe desarrollarse a la luz de los demás principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la base de la evolución del derecho internacional, tal como se refleja sobre todo en las declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. A este respecto, el principio de la no utilización de la fuerza debe entenderse como principio que prohíbe al mismo tiempo la amenaza y el empleo de la fuerza y definirse según un enfoque global que incluya los aspectos militar, político y económico del concepto de fuerza.
3. Además, aunque la definición de utilización de la fuerza en todas las formas de actos de agresión debe estipularse claramente asimismo deben enunciarse y divulgarse rigurosamente las excepciones al principio general:
  - Medidas coercitivas adoptadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
  - Casos de legítima defensa individual o colectiva de conformidad con el Artículo 51 de la Carta;
  - Lucha legítima de liberación nacional de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera para lograr el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia
4. En relación con la consagración de la legitimidad de la lucha de los pueblos privados de su derecho a la libre determinación, hay que afirmar el derecho y el deber de los Estados de prestar apoyo a los pueblos bajo dominación colonial y

extranjera de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, los actos de represalia que lleven aparejada en particular, la violación de la integridad territorial de Estados soberanos deben considerarse actos de agresión y acarrear la responsabilidad internacional de sus autores.

5. Debe prohibirse en forma permanente la amenaza de utilizar armas nucleares contra los Estados que no las poseen, así como su utilización, sin discriminación.

6. El desarme general y completo, la conclusión del proceso de descolonización y el reconocimiento de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales y sobre las actividades económicas llevadas a cabo en sus territorios reforzarán la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Por lo tanto, el futuro tratado deberá enunciarlos como principios generales y estipular su cumplimiento pleno como condición para el establecimiento de relaciones internacionales basadas en la fuerza de la ley.

#### BRASIL

[Original: inglés]  
[30 de marzo de 1981]

1. El Brasil ha tomado parte en las deliberaciones del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales en la esperanza de que su labor represente una importante contribución al desarrollo del derecho internacional. Sin embargo, a menos que se hagan esfuerzos positivos a fin de armonizar puntos de vista en pugna en relación con la dirección que ha de seguir el Comité Especial, su labor se verá paralizada y subsistirán dudas respecto de la conveniencia de renovar su mandato. El Brasil se abstuvo de votar sobre la resolución aprobada al respecto por la Sexta Comisión durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea general porque el texto de la resolución no ofrecía ninguna opción nueva para superar el estancamiento en que se encontraban las actividades del Comité Especial.

2. Aunque es innegable que ningún nuevo tratado podría imponer a los Estados una obligación más clara ni más categórica que la ya establecida por el derecho internacional en relación con la no utilización de la fuerza, el Brasil considera que en la presente etapa sería útil examinar los posibles medios de afianzar este principio básico de la carta.

3. El delegado del Brasil en la Sexta Comisión sugirió que una nueva elaboración de los 17 proyectos de principios enumerados en el documento de trabajo presentado por un grupo de países no alineados sirviera como base para las deliberaciones sustantivas en esta esfera, y expresó la opinión de que la labor fundamental del Comité Especial debía ser el examen a fondo de todos los principios jurídicos existentes en relación con la no utilización de la fuerza.

4. Asimismo deberían examinarse detalladamente los elementos pertinentes de otros documentos presentados al Comité Especial, incluido el proyecto de tratado propuesto por la URSS. El delegado del Brasil indicó además que el Comité debería estudiar la relación entre los distintos principios consagrados en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General).

5. El Brasil sugirió también que cualquiera que fuera la dirección que el Comité decidiera tomar, su labor se vería facilitada si la Secretaría preparara un documento exhaustivo sobre los instrumentos existentes en que figuraban principios aceptados sobre la no utilización de la fuerza.

6. Estas propuestas tenían un doble propósito: lograr resultados positivos en el marco del mandato actual del Comité e incrementar las posibilidades de que se efectuara un examen fructífero de una norma perentoria de la Carta que con demasiada frecuencia ha sido desacatada.

7. Durante los debates celebrados sobre la cuestión en la Asamblea General, varios países han expresado su voluntad de superar el estancamiento creado por el enfrentamiento entre dos grupos de delegaciones, uno de los cuales desea promover la elaboración de un tratado sobre la no utilización de la fuerza, en tanto que el otro teme que una medida de esa índole menoscabe la eficacia de dicho principio.

8. A pesar de que en su trigésimo quinto período de sesiones la Asamblea General aprobó una resolución sobre el mandato del Comité Especial resulta penoso comprobar que aún no se ha llegado a un acuerdo sobre el tema. A menos que pueda persuadirse a los grupos en pugna de que adopten una actitud más flexible y decidan si el instrumento que ha de elaborarse será un tratado o una declaración sólo una vez que se haya formulado un texto respecto del cual exista un acuerdo básico, cabe temer, sin pecar de excesivo pesimismo, que tengamos que hacer frente a otra reunión del Comité Especial tan gravosa como improductiva.

#### CHECOSLOVAQUIA

[Original: inglés]  
[13 de abril de 1981]

1. Las fuerzas reaccionarias, imperialistas y hegemónicas han provocado el deterioro de la situación política internacional en todo el mundo en los últimos tiempos y representan una amenaza para el proceso de distensión.

2. Los Estados socialistas se han opuesto sin descanso a esa peligrosa tendencia que sólo trae al mundo la amenaza de un nuevo enfrentamiento militar, con consecuencias catastróficas para la humanidad.

3. La República Socialista Checoslovaca considera que es necesario restablecer todas las negociaciones internacionales, incluidas las negociaciones sobre el desarme, cuyo objetivo es fortalecer la paz y la seguridad internacionales. El

Único requisito necesario para restablecer las negociaciones es la buena voluntad política de los Estados. La voluntad política y la cooperación constructiva entre los países, con prescindencia de sus respectivos sistemas sociales, constituyen los requisitos indispensables para lograr progresos en el camino hacia la paz y la seguridad internacionales.

4. Este es el objetivo que se persigue en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, que la Asamblea General aprobó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en la resolución 34/88 de 11 de diciembre de 1979, por iniciativa de Checoslovaquia. El claro apoyo que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han brindado a la Declaración es prueba de que ha sido acogida como factor positivo para la intensificación del proceso de distensión y que concuerda plenamente con los esfuerzos de las naciones por lograr una rápida solución de las cuestiones de limitación de armamentos y desarme, para salvaguardar la paz y la estabilidad de la seguridad internacional.

5. En nuestros días, adquiere cada vez mayor importancia la cuestión de la movilización general de la voluntad política de todos los países y de todas las fuerzas progresistas del mundo, que deben concentrarse en las urgentísimas tareas de detener la carrera de armamentos y lograr el desarme. En este sentido, todos los Estados deben dedicar su atención a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas mencionada anteriormente y, dentro del espíritu de esa Declaración, abordar las negociaciones sobre desarme y respecto de las propuestas presentadas.

6. La República Socialista Checoslovaca, junto con otros países socialistas, está haciendo todo lo posible por contribuir a la intensificación del proceso de distensión internacional. Prueba de ello son las numerosas propuestas que ha presentado en diversos foros multilaterales y en negociaciones bilaterales. La posición conjunta de los Estados socialistas se expresa de manera sobresaliente en la propuesta de la Unión Soviética de concertar un tratado de alcance mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

7. La política de algunos Estados occidentales, sin embargo, tiene distinta orientación. Prueba de ello son, en particular, los planes de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte de incrementar sistemáticamente los gastos militares para adquirir más armamentos y, también, la decisión de los Estados Unidos de desplegar en Europa occidental misiles nucleares de alcance medio, o los informes recientes sobre las intenciones de los Estados Unidos de incorporar la bomba neutrónica a su armamento, lo cual ya ha sido denunciado por la opinión pública mundial. El peligro que entrañan estos hechos aumenta con la adopción, por los Estados Unidos, de una nueva estrategia nuclear que crea la ilusión de que es posible librar una guerra nuclear limitada. Esta política contrasta con la sensata y constructiva política de la URSS, enunciada de manera convincente desde la tribuna del 26° Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética mediante una serie de nuevas propuestas de la Unión Soviética encaminadas a fortalecer la confianza mutua y a consolidar la paz en el mundo. Estas propuestas son valiosas porque están vinculadas a los problemas más urgentes de nuestros días. Por ello, Checoslovaquia las apoya plenamente y está convencida de que crean una atmósfera política favorable a las deliberaciones del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

8. En consecuencia, Checoslovaquia apoya la propuesta de concertar un tratado de alcance mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. La elaboración y la aplicación consecuente de este tratado eliminaría la amenaza de conflictos y de su posible agravamiento.

9. Las naciones amantes de la paz están cada vez más conscientes de la importancia y trascendencia de los problemas relacionados con el fortalecimiento de la seguridad y la paz internacionales en todo el mundo. Por ello, la propuesta de concertar un tratado de alcance mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales ha tenido una amplia acogida por parte de la mayoría de los Estados, prueba de lo cual es, por ejemplo, el documento de trabajo presentado por 10 países no alineados en el período de sesiones del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza, celebrado del 7 de abril al 2 de mayo de 1980.

10. El texto del proyecto soviético de tratado y el documento de trabajo de los 10 son una base sólida para celebrar conversaciones constructivas sobre la sustancia del texto del futuro tratado que sea aceptable para todos los Estados. Dada la urgente necesidad de resolver una serie de importantes cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, en general, y al desarme, en particular, la República Socialista Checoslovaca considera que la propuesta soviética de concertar un tratado de alcance mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales es oportuna y tiene una extraordinaria importancia en las actuales circunstancias políticas internacionales.

11. El proyecto de tratado de alcance mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales concuerda estrechamente con la Carta de las Naciones Unidas y en él se desarrollan y detallan los compromisos que de la Carta se derivan para los Estados en la esfera, de vital importancia, del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los deberes, derecho y garantías contenidos en el proyecto de tratado se han elaborado a partir de la disposición básica del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas; representan además la materialización de la esperanza de que las disposiciones de la Carta se desarrollarán con posterioridad en forma de acuerdos internacionales. Aunque con igual objetivo, es decir, excluir el uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza de las relaciones internacionales, el proyecto de tratado y la Carta de las Naciones Unidas no rivalizan entre sí, sino, por el contrario, se complementan y, en conjunto, constituyen la barrera legal más autorizada contra la utilización de la fuerza entre los Estados.

12. La presentación del proyecto de tratado de alcance mundial sobre la no utilización de la fuerza obedece a la insuficiencia de las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el principio de la no utilización de la fuerza obedece a la insuficiencia de las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. La concertación de un tratado verdaderamente universal y de alcance mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que contenga el compromiso contractual de prohibir la utilización de la fuerza en cualquiera de sus formas - desde el punto de vista militar, la utilización de fuerzas convencionales o nucleares - salvaguardará por igual la seguridad de todos los Estados, independientemente de los medios económicos, políticos y militares de que dispongan.

13. El concepto jurídico de un proyecto de tratado de alcance mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que respete plenamente el principio de la defensa colectiva e individual y también los derechos inalienables de los pueblos que libran una lucha de liberación nacional, ha recibido durante varios años un apoyo totalmente convincente y cada vez mayor en los períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en otros órganos de las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales y ha generado numerosas propuestas constructivas que persiguen el mismo fin. Muchas de ellas están siendo examinadas por el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales gracias a, entre otras cosas, la iniciativa de los 10 países no alineados presentada en el período de sesiones del Comité Especial el año pasado.

14. La República Socialista Checoslovaca espera que todos los miembros del Comité Especial demuestren su responsabilidad política durante el examen de todas las propuestas constructivas y que lo hagan en estrecha interrelación con el proyecto de tratado de alcance mundial; espera también que la forma y el espíritu de esas deliberaciones concuerden con los objetivos establecidos en la resolución 35/80, lo que permitirá al Comité Especial hacer progresos significativos hacia la realización de su objetivo principal: concertar un tratado de alcance mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

#### MEXICO

[Original: español]  
[9 de marzo de 1981]

Las observaciones del Gobierno de México acerca de la elaboración de un tratado multilateral sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales:

1. México ha participado activamente en las labores del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, ha llegado incluso a presidirlo, dando así una nueva muestra de su colaboración en la realización de la Organización.

2. Aunque en los documentos emanados tanto del Comité Especial como de la Asamblea General ha quedado ya ampliamente expresada su posición acerca de la elaboración de un tratado multilateral sobre el tema, México desea reiterar en esta ocasión que apoya la creación de un instrumento con vigencia general, siempre y cuando en él se aclaren y se detallen situaciones no contempladas específicamente por la Carta. En efecto, considera que un texto que se limitará a repetir la Carta no representaría avance alguno en la codificación del Derecho Internacional, y por lo tanto no contribuiría en nada a mejorar las relaciones entre los pueblos ni a hacer efectiva la prohibición de usar la fuerza, piedra angular del sistema de las Naciones Unidas



RUMANIA

[Original: francés]  
[9 de febrero de 1981]

1. El Gobierno de Rumania comunicó sus observaciones y sugerencias sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales en 1977.
2. Esas observaciones y sugerencias figuran en el informe del Secretario General A/32/181/Add.1, de 13 de octubre de 1977, y siguen siendo plenamente válidas.

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

[Original: inglés]  
[18 de febrero de 1981]

El Gobierno de San Vicente y las Granadinas:

1. Apoya plenamente todo esfuerzo tendiente a lograr la paz y la armonía entre las naciones y opina que ese objetivo se podría alcanzar mediante la no utilización de la fuerza y el arreglo pacífico de las controversias;
2. Apoya la solicitud de que se examinen a fondo y en forma cabal todas las propuestas encaminadas a poner en práctica el principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales;
3. Recomienda que todos los países, y en especial lo más grandes, firmen el tratado propuesto sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y que se apliquen sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra todo país transgresor;
4. Considera de que el cumplimiento por parte de los países del principio de la no utilización de la fuerza y el arreglo pacífico de las controversias sería el único método lógico y realista de resolver las controversias.

SURINAME

[Original: inglés]  
[28 de enero de 1981]

1. El principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales está firmemente consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y Suriname considera que el pleno respeto de dicho principio constituye un requisito previo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. El Gobierno de Suriname estima que el hecho de que se recurra constantemente a las armas constituye una violación de dicho principio que puede menoscabar seriamente su influencia moral y política.
3. Además, el Gobierno de Suriname opina que corresponde a las Naciones Unidas la responsabilidad primordial de garantizar la paz y la seguridad internacionales y proteger la soberanía nacional, la integridad territorial y la independencia de los Estados.
4. Habida cuenta de la persistencia de situaciones de conflicto entre los Estados, el Gobierno de Suriname opina que se requieren medidas urgentes y estrictas para el arreglo pacífico de las controversias internacionales, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al respeto por la integridad territorial de todos los Estados, sin recurrir a la utilización de la fuerza.

-----